2026 - 0762
Popayán, 10 de marzo de 2026

Doctora:
CLAUDIA MILENA MALES
Secretaria
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
secretariasalud@popayan.gov.co
E. S. C.

Doctor:
ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
Secretariagobierno@popayan.gov.co
E. S. C.

Asunto: **REQUERIMIENTO** – Justificación de inasistencia a mesa de trabajo (Población Habitante de Calle). **Al contestar, por favor citar número de oficio**

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Popayán, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de vigilancia y control preventivo de la gestión pública, se dirige a sus despachos con el fin de realizar un requerimiento formal y preventivo.

Esta Agencia del Ministerio Público convocó, mediante oficio **No. 2026-0691** del 04 de marzo de 2026, a una mesa de trabajo interinstitucional programada para el día 10 de marzo de 2026 a las 3:00 p.m., con el propósito de evaluar la ejecución de programas y acciones dirigidas a la población habitante de calle en el municipio de Popayán. Dicho espacio contaba además con la participación de la Procuraduría General de la Nación, lo que evidencia la relevancia institucional y la necesidad de articulación entre las entidades convocadas.

No obstante, se constató la inasistencia de los titulares de las Secretarias de Salud y Gobierno, cuya participación es indispensable para la articulación de acciones en materia de derechos humanos, salud pública y seguridad ciudadana. Esta ausencia no solo retrasa la gestión de una problemática social crítica, sino que constituye una presunta vulneración del deber de colaboración y suministro de información que asiste a todo servidor público frente a la Personería Municipal.

En consecuencia, **SE REQUIERE** que, dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** contado a partir del recibo del presente oficio, se sirvan informar por escrito las razones que motivaron su inasistencia a la mesa de trabajo referida. Se les recuerda que, de acuerdo con el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), la negligencia o el incumplimiento de los deberes funcionales y de los requerimientos de las autoridades de control pueden dar lugar al inicio de las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de los informes que deban rendirse ante el Concejo Municipal y la Procuraduría General de la Nación.

La Personería de Popayán reafirma su compromiso con la guarda de los derechos de la población vulnerable con el seguimiento a las acciones institucionales dirigidas a su atención integral y espera que la administración municipal actúe bajo los principios de celeridad, eficacia y transparencia que la ley les impone.

Cordialmente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Yamilet Gutiérrez – Contratista Personería Municipal de Popayán
Reviso: Vannesa Morales – Asesora Area de Servicios Públicos domiciliarios y servicios de Salud.